



Servicio
de Impuestos
Internos

www.sii.cl

Dirección de Administración
Dep. Adq. y Gestión de Contratos

EFERP-72011 2250
OFICINA DE
PRESUPUESTO

Subdirección de Administración

Santiago,

23 DIC 2016

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 5357 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar; el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento para el Servicio de Bienestar de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; el Decreto N° 1.159, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que nombra al Director del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante el requerimiento N° 6747, la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida del Servicio de Impuestos Internos solicitó el pago de los servicios prestados por la empresa Jardín Infantil y Sala Cuna ECOKIDS (Renata Marcela Gutierrez Soto EIRL), RUT 76.250.879-6, por el período comprendido entre los días 18 de julio y 5 de septiembre de 2016, dando origen al proceso identificado por el código **RP-7501**.

2° Que, en el mes de mayo de 2016 la funcionaria, afiliada a la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida, Paola Villalón Saavedra fue destinada a la XVII Dirección Regional, Valdivia.

3° Que, según lo informado por el Jefe del Departamento Administrativo de la XVII Dirección Regional, Valdivia, en el mes de junio de 2016 se realizaron gestiones tendientes a obtener un cupo para el menor Gastón Castro Villalón, hijo de la funcionaria individualizada en el considerando anterior, en el jardín infantil contratado por el Servicio, sin embargo sólo fue posible conseguir un cupo para media jornada, lo que no se ajustaba a los requerimientos del servicio.

4° Qué, ante tal contingencia se buscó una vacante para jornada completa en un jardín infantil que cumpliera con los requisitos de poseer empadronamiento JUNJI y se encontrara ubicado en las cercanías de las oficinas del Servicio.

5° Que, la búsqueda arrojó sólo un cupo con tales características en el Jardín Infantil y Sala Cuna "ECOKIDS".

6° Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.904, de 2016, se autorizó la ejecución de un trato directo con el Jardín Infantil y Sala Cuna "ECOKIDS", por el periodo comprendido entre el 06.09.2016 y el 06.02.2017.

7° Que, no obstante lo anterior, el menor comenzó a asistir al jardín infantil a contar del 18.07.2016.

8° Que, en cuanto al beneficio de jardín infantil, la Contraloría General de la República ha manifestado, en los dictámenes Nos. 17.871, de 1995; 4.201, de 2001; 16.804, de 2006 y 59.891, de 2013, entre otros, que los jardines infantiles constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder los niños hasta la edad de su ingreso a la educación general básica y, si bien no existe un mandato legal que obligue a los entes estatales a considerar dicha prerrogativa para los hijos de su personal, es facultativo para ellos otorgarlo dentro del ámbito de sus disponibilidades presupuestarias, siendo menester agregar que, una vez acordado por el empleador, debe extenderse a todos los menores en edad de gozar del mismo, sin discriminaciones, conforme a reglas de carácter objetivo, no pudiendo excluirse a ninguno de ellos.

9° Que, la jurisprudencia administrativa del Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes Nos. 38.395, de 2011; 69.089, de 2013 y 7.002, de 2014, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, debido a que si éste no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE el pago empresa **Jardín Infantil y Sala Cuna ECOKIDS (Renata Marcela Gutierrez Soto EIRL), RUT 76.250.879-6**, de la suma total de \$ **351.000.-** (trescientos cincuenta y un mil pesos), por la prestación de los servicios asociados al proceso **RP-7501**, en consideración a los fundamentos señalados.

II. IMPÚTASE el gasto que representa el proceso **RP-7501** al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 / "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



9

10

Valdivia, 17 de Noviembre de 2016

CERTIFICADO RESERVA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para el año 2016 del Servicio de Impuestos Internos, según Resolución Exenta N° 199 de la Superintendencia de Seguridad Social cuya fecha de aprobación es el 14 de diciembre de 2015, certifica que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios según el detalle que se indica a continuación:

Información			
Tipo	Identificación	Número	
Autorización de Pago	RP-7501	Ctto.	Orden de Compra
Glosa	Establecimiento de Sala Cuna y Jardín Infantil		
Monto aprox.	\$ 351.000.-		

Impútese el gasto al Título 22, Ítem 008, Asignación 08, "SALAS CUNAS Y/O JARDINES INFANTILES", del presupuesto corriente en moneda nacional, del Bienestar del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente al año 2016, según exista la disponibilidad presupuestaria.



mm
MARCELO RUIZ MONSÁLVE
Jefe Depto. Reg. Administración